REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

**PROCESO VERBAL No. 11001310302720190004300**

AUDIENCIA DEL ART. 372 DEL CGP

**SALA VIRTUAL LIFESIZECLOUD – ENLACE**

**https://call.lifesizecloud.com/4978239**

En Bogotá D.C., siendo las **09:30 de la mañana del día doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)**, se constituyó en audiencia el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**., con el fin de adelantar la audiencia señalada para hoy mediante auto de fecha julio 24 de 2020, a fin de desarrollar la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P.

**COMPARECIENTES**

 **PARTE DEMANDANTE:**

# EDITH YOHANA CALDERON CASTELLANOS C.C. 1030612117

**( en nombre propio y EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR JUAN DAVID CELY CALDERON)** yohanacalderon2013@gmail.com APODERADO:

DR.FREDY ALEJANDRO BALLEN MARTÍNEZ C.C. 80.226.754/ TP210738 alejandroballen1@gmail.com; alejandroballen@alejandroballen.com

**PARTE DEMANDADA:**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

Rep.Legal: HÉCTOR ARENAS CEBALLOS C.C. 79443951 liliangerencia@sercoas.com; liliana.gil@sercoas.coma.gil@sercoas.com; APODERADO(A): HEIDI LILIANA GIL ARIAS C.C. 52880926/TP 123151 liliana.gil@sercoas.com

# SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS S.A.S-900393736-2

Rep. Legal: DANIEL MURGUEITO ESCOBAR C.C. 80417176 gerencia@esteesmibus.co; dirección.juridica@sercoas.com APODERADA:

ANGÉLICA MARGARITA GÓMEZ LÓPEZ C.C. 52198055/ TP

direccion.juridica@sercoas.com Tel: 3424531 - 3214698766

 **Actuaciones**:

Se instala la audiencia en la fecha y hora señalada en auto de fecha 24 de julio de 2020, debidamente notificados a sus canales digitales y en la página web de la Rama Judicial.

Se abre la sala virtual mediante enlaces compartido a las partes.

Registro de asistencia.

**Documentación allegada a la audiencia**: Correos contentivos de los requisitos y documentos a diligenciar por la demandante.

**Conciliación**: Tanto la parte demandante como la demandada llegaron a un acuerdo conciliatorio.

La demandante acepta conciliar en la suma total de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000.oo) que comprende la totalidad de las pretensiones de la demanda y costas procesales en la forma de pago expresada por los demandados, además de lo consignado en el audio-video de la audiencia respecto del proceso penal.

La demandante solicita se consigne a su cuenta de ahorros del BANCO DE COLOMBIA informada en la audiencia.

La parte demandada de consuno manifestaron a través de sus representantes legales aceptar pagarle a la demandante la suma de los $60.000.000.oo, en la siguiente forma:

La sociedad demandada **SOCIEDAD OBJETO UNICO CONCESIONARIA ESTE ES MI BUS SAS** expone pagar la suma de $10.000.000.oo que se consignaran a más tardar el 11 de septiembre del año 2020 a la cuenta de la demandante, previa remisión por parte de ésta de la documentación requerida , en la misma audiencia se le hizo llegar a su correo, éstos hacen parte integral del acta por lo que se adjuntaran a la misma.

La entidad **SEGUROS DEL ESTADO** a través de su representante legal se compromete a pagar la suma de $50.000.000.oo a la demandante, la cual se le consignará en su cuenta de ahorros tal como lo informó en la audiencia, pago que se verificará dentro del término de 30 días contados a partir de la aportación de los documentos que se exigen sean diligenciados y entregarse por correo certificado (especificándose en el audio video los mismos y el procedimiento), se envió al correo de la demandante los requisitos (documentos) que se exigen para el efecto. Estos hacen parte integral del acta por lo que se adjuntaran a la misma.

Teniendo en cuenta que el acuerdo al cual han llegado las partes en esta audiencia se ajusta a la legalidad, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá

**RESUELVE:**

1º Aceptar el acuerdo conciliatorio al que han llegado la demandante y los demandados. En consecuencia,

2º Terminar el proceso por conciliación.

3º Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretas y practicadas, de ser el caso. Líbrense los oficios a las entidades respectivas. Secretaría verifique embargo de remanentes.

4º Del acta, de esta audiencia , correos y documentos se adjuntan y se hacen llegar a las partes y sus apoderados.

5º Archívese el proceso.

**LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**

**MARÍ**

**A EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

E

VIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.

~~I~~

C

~~E~~

~~T~~

JUEZ VEINTISI